POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-6105-2026

OBJETO: *"*Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales*"*

MEDELLÍN
MARZO 2026

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del del Decreto 1082 de 2015.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111802	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**	**Servicios de buses con horarios programados**

78111803	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**	**Servicios de buses contratados**

1.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es por El valor estimado corresponde a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1930 del 17 de febrero de 2026**,** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

NOTA: El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros **(sin decimales)**, para todos los efectos.

PLAZO: 210 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su recurso.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Territorio Nacional de la República de Colombia.

AUTORIZACIONES: El presente proceso fue autorizado por el Comité de Orientación y Seguimiento COS en Acta No. 10 del 17 de febrero de 2026**.**

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES.

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor supera los 125.000 dólares, se determina que el mismo NO será objeto de limitación a mipymes de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA: La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por e l proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado paracontratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DE LA RECIPROCIDAD: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponiblesdesde el momento que aparezcan publicados por este medio.

ENTREGA DE OFERTAS: Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico cadquisiciones01@elpoli.edu.co

Es responsabilidad del oferente presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder acceder al SecopII, debe comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOPII son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.

INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar enel proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a laoficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Entidad y solo a través de Adendas debidamente publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). En el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

CORRESPONDENCIA: Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de petición.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de transporte terrestre

automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASI-6105-2026
Objeto: "Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales"

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas	09/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Manifestación para limitar a MiPyme	N/A	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Resolución de inicio del Proceso de Selección Abreviada y publicación de pliegos definitivos.	13/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 20/03/2026 hasta las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Publicación de adendas y respuesta a observaciones (1 día hábil antes del cierre art.2211221 Decreto 1082 de 2015).	24/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Cierre del proceso, presentación de Requisitos habilitantes y apertura de los mismos.	25/03/2026, hasta las 05:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	27/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación (3 días hábiles numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), y presentación de requisitos subsanables	Hasta el 08 de abril de 2026 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) **Nota: No se recibirán subsanaciones por fuera de este término**
Publicación de informe con los requisitos subsanados.	09/04/2026 a las 16:00 horas	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Apertura de sobre económico	09/04/2026 A las 17:00 horas	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Subasta Inversa electrónica	10/04/2026 a partir de las 10:00 A.M. hasta 10:20 A.M.	La subasta se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II. **Nota 1: Se realizará únicamente con los oferentes que se encuentren habilitados. Duración: 20 minutos, Tiempo expandibles: 2 minutos, Tiempo de nuevo lance: 2 minutos antes de terminar el tiempo inicial.**
Durante el evento de subasta electrónica el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente		
Adjudicación y publicación de acto administrativo y Suscripción del contrato y Registro presupuestal	Del 10 al 13 de abril de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)

y publicación de pólizas de garantía y aprobación de las mismas	Dentro de tres (3) día hábiles siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

1.1. OBJETO: "Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales".

1.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111802	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**	**Servicios de buses con horarios programados**
78111803	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**	**Servicios de buses contratados**

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ACTIVIDADES: Realizar la prestación del servicio y solicitudes de transporte que se soliciten por parte del supervisor del contrato.

B. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(De obligatorio cumplimiento en la etapa de evaluación. Su no cumplimiento puede generar rechazo.)

1. Habilitación del servicio:

- El proponente deberá estar habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y/o de carga.
- En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe presentar su respectiva resolución de habilitación.
- El oferente deberá tener las tarjetas de operación expedidas por parte del Ministerio de Transporte de los vehículos disponibles, los cuales deberán contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente.

2. Capacidad transportadora:

- El proponente deberá acreditar su capacidad transportadora, mediante certificación expedida por el Ministerio de Transporte.
- En consorcio o unión temporal, cada integrante debe presentar su propia certificación.

3. Relación del parque automotor disponible:

- El proponente deberá presentar la planilla con el detalle de todos los vehículos disponibles para la prestación del servicio, indicando:

- Tipo, placa, modelo, si es propio o afiliado, documento de homologación, fechas de vencimiento del SOAT y revisión técnico-mecánica.

RELACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR						
Proponente:		**NIT:**			**Razón Social:**	
Clasificación del vehículo	Placa	Modelo	El vehículo es propio o afiliado	El vehículo cuenta con documento de homologación del Min. Transporte	Fecha de vencimiento SOAT	Fecha de vencimiento revisión técnico-mecánica

- Todos los vehículos deben ser modelo 2019 en adelante.

4. Afiliación de vehículos:

- Todos los vehículos deben ser propios o estar afiliados a la empresa, aportar documento que avale dicha afiliación.

5. Tipos y cantidades mínimas de vehículos requeridos:

Cantidad	**Descripción**	**Capacidad**	**Modelo**
2	Camioneta doble cabina	4 pasajeros	2019 en adelante
20	Microbús	14 -19 pasajeros	2019 en adelante
10	Bus	31-40 pasajeros	2019 en adelante
7	Bus	37-40 pasajeros	2019 en adelante
3	busetas	Entre 20- 26 pasajeros	2019 en adelante
1	Camión	6 ton	2019 en adelante
1	camioneta	4 pasajeros	2019 en adelante

6. Relación de conductores:

- El proponente deberá entregar planilla en Excel con:

- Nombre completo, número de identificación, tipo y número de licencia de conducción vigente.
- Anexo de copia de cada licencia.

7. Sistema de rastreo satelital (GPS)

- Certificación vigente del proveedor del servicio de rastreo.
- Usuario y clave de acceso para verificación institucional.

8. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):

- La empresa debe enviar soporte del reporte anual ante la página VIGÍA del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.
- Presentar la matriz de peligros y riesgos viales propia del contrato para el Politécnico Jaime Isaza Cadavid
- Entregar el diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociada a la flota de vehículos y conductores puestos al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Registros de inspección y mantenimiento periódico de los vehículos puestos al servicio del politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Plan de capacitación específico de seguridad vial a los conductores puestos al servicio del politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Contar con las actas de funcionamiento del comité de seguridad vial.
- Contar con los programas de gestión de los riesgos críticos en seguridad vial documentados e implementados.
- Contar con los indicadores de siniestralidad vial definidos en la RESOLUCIÓN 40595.
- Contar con el plan de preparación y respuesta ante emergencias viales documentado e implementado.
- Contar con las inspecciones pre operacionales de todos los vehículos puestos al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Presentar el informe anual de la auditoría al PESV.

9. Responsabilidad de sostenibilidad ambiental:

- Manifestar por escrito compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio.

CAPÍTULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSAELECTRÓNICA:

El presente proceso de selección se adelantará bajo el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1 .2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 procedimiento para la subasta inversa, de conformidad con el Manual de Contratación de Entidad.

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD
El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana.

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de Selección Abreviada Por Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manuel de Contratación de la entidad.

2.3.PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA:

Definición de Subasta Inversa Electrónica.

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato,

caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Conectividad. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Recepción de información: Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor/porcentaje del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Fallas técnicas: Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Para la selección del CONTRATISTA, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5 "*Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

Si la Entidad decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El certamen de Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección se adelantará en la hora y fecha señaladas en el Cronograma de Actividades detallado en el Pliego Electrónico y en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas.

El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa, será del 2% sobre el valor total de la propuesta, que deberá ser aplicado al valor global para efectos de determinar la oferta más baja y continuar con la subasta.

Se aclara que el margen mínimo de mejora lo verifica el sistema frente a la última puja del mismo proveedor y no frente al último lance válido.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor determinado como techo de oferta, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Se llevará a cabo el simulacro a través de una subasta de prueba a todos los oferentes habilitados en el proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica. Los lances realizados durante la subasta de prueba no serán tenidos en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE, CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA.

A. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
B. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y

telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

En el evento que el proponente logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

C. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
D. El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
E. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
F. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora que será del **2% sobre el valor total de la propuesta**, que deberá ser aplicado al valor global para efectos de determinar la oferta más baja y continuar con la subasta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
G. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
H. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica, entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
I. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto".
J. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta
K. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más.
 Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.
L. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica

como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

M. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad realizara desempate conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Uso de la plataforma de subasta electrónica.

- Leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
- Les recomendamos ver el siguiente video, donde aparece el paso a paso de cómo funciona esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk
- Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento
- Durante el evento de subasta electrónica el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
- Los Oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II
- Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor final de la subasta sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará **precios artificialmente bajos**, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Vale advertir que, la Subasta Inversa se hará por un único ítem.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA La Entidad, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen a cada uno de los proponentes que participaron, donde se encuentran los lances válidos recibidos.

En caso de rechazar un proponente, se debe identificar el siguiente proponente conforme a los lances válidos recibidos.

Para determinar los precios finales de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad, con respecto al valor en términos unitarios estimado como presupuesto oficial para la puja. Y este porcentaje de mejora se aplicará a cada uno de los ítems sin IVA (cuando sea el caso).

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, así como el numeral 5 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y en concordancia con el decreto 1082 de mayo de 2015.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Entidad, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes y el puntaje correspondiente en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, la Entidad, asigna el criterio de HABILITA o NO HABILITA, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

REQUISITO HABILITANTE	HABILITA / NO HABILITA
Jurídico	HABILITA / NO HABILITA
Financiero	HABILITA / NO HABILITA
Técnico	HABILITA / NO HABILITA

Nota: ***La entidad solo recibirá subsanaciones durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, y en todo caso durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes. Las subsanaciones presentadas por fuera de dicho término, no serán tenidas en cuenta por la entidad.***

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan

los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015.

3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; el proponente descargará y diligenciará el formato carta de presentación de la oferta en la forma y términos indicados en el anexo del pliego de condiciones respectivo; adicionalmente el oferente deberá comprometerse a cumplir con el termino de ejecución del contrato.

3.3. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL O UNIÓN TEMPORAL:

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, el proponente descargará y diligenciará el anexo correspondiente, en la forma y términos allí indicados.

3.4. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

a) PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, y deberá presentar el certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente en caso de tener establecimiento de comercio, y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, debidamente renovada. Lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

b) PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe estar debidamente renovado, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, deberá anexar los certificados, tanto de la agencia o sucursal como de la casa principal

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de presentarse alguna de las asociaciones permitidas por la Ley, ya sea Uniones temporales o Consorcios, cada uno de los asociados deberá presentar y cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en los documentos del presente proceso de selección.

d) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.

1. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

2. Las sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación del apoderado será subsanable, siempre y cuando el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

3. En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la Ley 455 de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

4. Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado "Apostille", expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

5. Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deben presentarse con la respectiva legalización consular de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en países parte de la convención.

1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras, en el cual, se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con la sola "Apostille".

2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado debe velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se debe apostillar.

3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deben a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

4. Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano, quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, debe seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, abonará la firma del Cónsul.

e) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presenta junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

f) DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

El proponente como persona jurídica, acredita tal calidad adjuntando como representante legal su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjunta su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjunta copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

g) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, deberá cumplir con lo señalado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002, esto es "*se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en*

todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Si es persona natural, se deben presentar ***las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes al último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta,*** *atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago,* ***y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** **(VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Estas mismas reglas aplican para los integrantes de consorcio o unión temporal.

h) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta, de conformidadcon el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

i) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

j) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

k) CERTIFICADO REDAM.

Los participantes deben de anexar el certificado de REDAM.

3.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.6. Certificado del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista deberá contar con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, Decreto 1072/2015 y demás normatividad vigente.

2. Para los casos que se requieran, los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas y de fácil operación por los usuarios de ser requerido; además, deberán contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera. Este kid de carretera y emergencias debe contener como mínimo los siguientes elementos.

- Un gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto en óptimas condiciones.
- Linterna.
- Botiquín de primeros auxilios dotado conforme a las exigencias normativas.
- Extintor recargado y vigente acorde a las exigencias normativas.
- Lo anterior sin perjuicio a las demás obligaciones aplicables según normatividad vigente.

3. Certificado Vigente de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG-SST mínimo al 86% o el certificado de reporte de su sistema de gestión ante el ministerio de trabajo según la Resolución 0312 del 2019 o la que la modifique.
4. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co.
6. Realizar actividades de prevención y promoción en SST. enfocadas en el plan estratégico de seguridad vial, Entrenamiento sobre las mejores prácticas de conducción segura, normativas viales y prevención de accidentes viales para el personal contratista que esté al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
7. El personal y conductor debe contar con capacitación básica de primeros auxilios para manejar emergencias en ruta.
8. La empresa debe estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones (RUNT y SIMIT)
9. Los vehículos deben contar con un plan de mantenimiento preventivo acorde a las exigencias de la Resolución 40594/2022.
10. Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar.
11. Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Designar un responsable de SST quien será el responsable de llevar a cabo actividades de prevención de accidentes, inspecciones preoperacionales de los vehículos puestos al servicio de la Institución, realizar actividades de capacitación en prevención de accidentes acorde al plan estratégico de seguridad vial, contar con procedimientos ante accidentes de tránsito, implementación de medidas y políticas para prevenir el estrés y la fatiga en los conductores, así como la planificación adecuada de las rutas y tiempos de descanso. Esto debe quedar contemplado en un informe mensual sobre la ejecución de dichas actividades con las respectivas evidencias y pasarlo al área de seguridad y salud en el trabajo al correo seguridadysalud@elpoli.edu.co

14. Cada que se preste un servicio: Presentar el extracto de contrato de viaje. Los requisitos para los conductores: Lista de colaboradores puestas al servicio del Politécnico: incluyendo fecha de nacimiento, género, cargo, escolaridad, estado civil, vigencia de la licencia de conducción y la licencia de conducción escaneada capacitaciones, evaluación de la competencia para los conductores, siniestros viales, cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito, tipo de vehículo automotor o no automotor que conduce, descripción y número de equipos, equipamiento o elementos de primeros auxilios dispuestos para la atención de siniestros viales, evaluaciones de competencias teóricas y prácticas, examen médico psicosensométrico. Esto se verificará durante la vigencia del contrato.
15. Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

3.7. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, **del grupo o los grupos a los cuales presenta oferta**, con una vigencia de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha tentativa de cierre del proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(De obligatorio cumplimiento en la etapa de evaluación. Su no cumplimiento puede generar rechazo.)

1. **Habilitación del servicio:**

- El proponente deberá estar habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y/o de carga.
- En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe presentar su respectiva resolución de habilitación.

- El oferente deberá tener las tarjetas de operación expedidas por parte del Ministerio de Transporte de los vehículos disponibles, los cuales deberán contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente.

2. Capacidad transportadora:

- El proponente deberá acreditar su capacidad transportadora, mediante certificación expedida por el Ministerio de Transporte.
- En consorcio o unión temporal, cada integrante debe presentar su propia certificación.

3. Relación del parque automotor disponible:

- El proponente deberá presentar la planilla con el detalle de todos los vehículos disponibles para la prestación del servicio, indicando:
 - Tipo, placa, modelo, si es propio o afiliado, documento de homologación, fechas de vencimiento del SOAT y revisión técnico-mecánica.

RELACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR						
Proponente:		**NIT:**			**Razón Social:**	
Clasificación del vehículo	Placa	Modelo	El vehículo es propio o afiliado	El vehículo cuenta con documento de homologación del Min. Transporte	Fecha de vencimiento SOAT	Fecha de vencimiento revisión técnico-mecánica

- Todos los vehículos deben ser modelo 2019 en adelante.

4. Afiliación de vehículos:

- Todos los vehículos deben ser propios o estar afiliados a la empresa, aportar documento que avale dicha afiliación.

5. Tipos y cantidades mínimas de vehículos requeridos:

Cantidad	**Descripción**	**Capacidad**	**Modelo**
2	Camioneta doble cabina	4 pasajeros	2019 en adelante
20	Microbús	14 -19 pasajeros	2019 en adelante
10	Bus	31-40 pasajeros	2019 en adelante
7	Bus	37-40 pasajeros	2019 en adelante
3	busetas	Entre 20- 26 pasajeros	2019 en adelante
1	Camión	6 ton	2019 en adelante

Cantidad	Descripción	Capacidad	Modelo
1	camioneta	4 pasajeros	2019 en adelante

6. Relación de conductores:

- El proponente deberá entregar planilla en Excel con:
 - Nombre completo, número de identificación, tipo y número de licencia de conducción vigente.
 - Anexo de copia de cada licencia.

7. Sistema de rastreo satelital (GPS):

- Certificación vigente del proveedor del servicio de rastreo.
- Usuario y clave de acceso para verificación institucional.

8. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):

- La empresa debe enviar soporte del reporte anual ante la página VIGÍA del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.
- Presentar la matriz de peligros y riesgos viales propia del contrato para el Politécnico Jaime Isaza Cadavid
- Entregar el diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociada a la flota de vehículos y conductores puestos al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Registros de inspección y mantenimiento periódico de los vehículos puestos al servicio del politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Plan de capacitación específico de seguridad vial a los conductores puestos al servicio del politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Contar con las actas de funcionamiento del comité de seguridad vial.
- Contar con los programas de gestión de los riesgos críticos en seguridad vial documentados e implementados.
- Contar con los indicadores de siniestralidad vial definidos en la RESOLUCIÓN 40595.
- Contar con el plan de preparación y respuesta ante emergencias viales documentado e implementado.
- Contar con las inspecciones pre operacionales de todos los vehículos puestos al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Presentar el informe anual de la auditoría al PESV.

9. Responsabilidad de sostenibilidad ambiental:

- Manifestar por escrito compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio.

A. OBLIGACIONES: Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

6.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

REQUISITOS GENERALES DE EXPERIENCIA

1- VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: (CUMPLE – NO CUMPLE)

l Proponente debe acreditar experiencia, soportada en mínimo dos certificaciones de experiencia a la fecha del cierre del proceso con recibo a satisfacción, y que tengan relación con el objeto contractual (servicio de transporte especial), cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto, expresado en SMLMV al momento de terminación del contrato y que esté clasificado en los dos códigos, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales se acreditarán mediante el RUP.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111802	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**	**Servicios de buses con horarios programados**
78111803	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**	**Servicios de buses contratados**

INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones deberán ser expedidas por el respectivo contratante e incluir como mínimo:

- **Número del contrato, cuando aplique**
- **Nombre o razón social de la empresa o persona contratante**
- **Objeto del contrato**
- **Valor del contrato**
- **Plazo de ejecución del contrato**
- **Fecha de iniciación del contrato**
- **Fecha de terminación del contrato**
- **Fecha de recibo a satisfacción**
 - **Nombre y firma de la persona que expide la certificación**

PROPONENTES PLURALES: Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato por valor mínimo del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del mismo.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

El Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, certifica únicamente la clasificación UNSPSC de los contratos y su valor en SMMLV. Sin embargo, no acredita que el contrato fue ejecutado con recibo a satisfacción, ni describe el objeto específico del servicio prestado ni las fechas reales de ejecución, datos que son indispensables para verificar la idoneidad del proponente en el presente proceso.

La exigencia de certificaciones directas complementa y no contradice la acreditación mediante RUP: mientras este certifica la clasificación y el valor de la experiencia, las certificaciones permiten verificar el cumplimiento satisfactorio, el alcance real del objeto y la relación con el servicio de transporte especial. Esta doble acreditación es proporcional al valor del contrato ($750 millones), a la complejidad logística del servicio y a la necesidad de garantizar la continuidad educativa de más de 11.000 estudiantes.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

Lo anterior debe estar también debidamente relaciona en el RUP.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No se aplican criterios de evaluación, en tanto que la modalidad de contratación seleccionada corresponde a subasta inversa, procedimiento en el cual la adjudicación se realiza al oferente que presente el menor precio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

En este sentido, la Entidad adelanta el proceso conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente para esta modalidad, garantizando los principios de transparencia, eficiencia y economía en la contratación pública.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este factor se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Este factor se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Este factor analiza la capacidad del PROPONENTE para realizar la gestión financiera del objeto propuesto en el Pliego de Condiciones. Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente individual, consorcio o unión temporal deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros calculados con base en la información registrada a 31 de diciembre de 2024.

Para la determinación de los indicadores financieros, la Entidad realizó un muestreo de doce (12) empresas del sector transporte terrestre especial de pasajeros que han contratado con entidades estatales en vigencias recientes, tomando como fuente la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Sobre dicha muestra se calcularon los siguientes indicadores:

- Índice de Liquidez
- Nivel de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses

Se adoptó la mediana como medida estadística representativa del comportamiento del mercado, evitando distorsiones generadas por valores atípicos y garantizando un análisis objetivo, proporcional y acorde con la realidad financiera del sector.

6.2.1.1 Resultados del análisis

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

- Mediana del Índice de Liquidez: 5,90
- Mediana del Nivel de Endeudamiento: 29%
- Mediana de la Razón de Cobertura de Intereses: 21,23

Se evidenció que la mayoría de empresas del sector presentan niveles de solvencia y capacidad de pago adecuados para la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el contrato es de monto agotable, no contempla anticipo y se ejecuta bajo la modalidad de pago contra prestación efectiva del servicio, la Entidad establece márgenes prudenciales inferiores a la mediana observada, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes sin comprometer la solvencia financiera del futuro contratista.

6.2.1.2 Indicadores Financieros Habilitantes
Para la verificación financiera del proceso de selección se establecen las siguientes condiciones:

INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **2,0**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a **70%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a **0** o Indeterminado

Con respecto al indicador de cobertura de intereses, en caso de que el valor resulte indeterminado por inexistencia de gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con dicho indicador.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados con base en la suma de las partidas registradas en los estados financieros de cada uno de sus integrantes.

Para que un proponente se considere habilitado, deberá cumplir con los tres (3) indicadores establecidos.

En caso de requerirse información adicional a la contenida en el RUP, el Comité evaluador podrá solicitar los documentos necesarios para verificar o ampliar la información financiera presentada.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El cumplimiento de este aspecto es requisito fundamental para que la propuesta sea evaluada técnicamente.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Margen requerido: Positivo o Indeterminado

Rentabilidad del Activo (RA)
RA = Utilidad Operacional / Activo Total
Margen requerido: Positivo o Indeterminado

Los proponentes deberán cumplir con los dos (2) indicadores señalados; el incumplimiento de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta.
Resumen de Indicadores Habilitantes

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2,0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 o Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo o Indeterminado
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo o Indeterminado

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

Cada PROPONENTE debe presentar única y exclusivamente una propuesta económica, la cual debe comprender la totalidad de los elementos objeto del contrato que se celebrará, y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones.

La propuesta debe presentarse por el PROPONENTE o quien tenga facultad para ello, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del Pliego de Condiciones. El valor total de la propuesta constituirá el primer lance en la subasta inversa.

Los lances que realice el proponente durante el certamen de subasta inversa serán sobre el valor total de la propuesta, incluido IVA (si aplica). Una vez terminado la subasta inversa, el proponente adjudicatario deberá relacionar el formulario de la propuesta económica, diligenciando cada uno de los valores unitarios que llevaron al valor total de la propuesta.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económico inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co. El precio de la oferta económica se presenta en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta inicial de precio deberá ser igual al presupuesto oficial o menor. Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

3.2.1. Presentación de la propuesta de precio:

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS:

No se aplican criterios de evaluación, en tanto que la modalidad de contratación seleccionada corresponde a subasta inversa, procedimiento en el cual la adjudicación se realiza al oferente que presente el menor precio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

En este sentido, la Entidad adelanta el proceso conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente para esta modalidad, garantizando los principios de transparencia, eficiencia y economía en la contratación pública.

El monto de la puja será un descuento mínimo del 2% sobre el valor de cada ítem.

Versión de la Subasta: La subasta se realizará por un único ítem.

Cuando el Proveedor envía su lance para la lista de artículos, el SECOP II valida que el lance total cumpla con el margen mínimo agregado, pero no exige que el Proveedor haya cumplido con el lance mínimo para cada artículo.

Valor base de los lances: "Total de la mejor oferta". Esto quiere decir que la subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada para la lista.

Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total, no por artículos individuales (si es del caso). Es por esto que el SECOP II le muestra como precio base para cada artículo el precio ofertado por el Proveedor que propuso el mejor precio para el conjunto total de la lista.

El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- El PROPONENTE debe cotizar en su totalidad los servicios solicitados, teniendo en cuenta todos y cada uno de los requerimientos mínimos descritos en el presente documento.
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere los servicios/suministro, relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluido el talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES.
- Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y la prestación del servicio/suministro objeto del presente proceso de selección causa dicho impuesto, la Entidad Contratante lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el PROPONENTE.
- En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos deben indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.
- La Entidad Contratante, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el PROPONENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.
- Para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el PROPONENTE debe aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.
- Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Pliego de Condiciones.

3.2.2. Propuestas parciales:

No se admitirán propuestas parciales sobre los diferentes bienes requeridos en los pliegos de condiciones,

es decir, no se aceptará que un proponente ofrezca los bienes a contratar en cantidades diferentes a la requerida, ni uno o alguno de los bienes relacionados en el presente pliego de condiciones, se deben ofrecer todos los bienes y servicios en las cantidades y condiciones requeridas.

3.3. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA (ANEXO):

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**.

3.4. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, con vigencia de expedición no superior a tres (3) mes a la fecha de presentación; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.

3.5. **ANEXO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP.**

El proponente deberá diligenciar y aportar el anexo de relación de experiencia RUP diseñado por la entidad.

3.6. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

3.6.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El monto de la puja será un descuento mínimo del 2% sobre el valor del ítem.

Mecanismo para la realización de pujas en la audiencia de subasta: El valor mínimo de los lances realizados por los oferentes, deberá ser superior al 2% del total de cada ítem, el cual se realizará por un ítem global.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo de 2% establecido.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por debajo del margen mínimo establecido, se tendrá como no válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando: *****El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura. ***** El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

3.6.2. CONDICIONES TECNICAS:

Se analizará con base en el cumplimiento de los documentos técnicos presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en los pliegos de condiciones definitivos y las disposiciones legales vigentes.

3.6.3. CONDICIONES EXPERIENCIA:

Se analizará con base en la revisión de cumplimiento de las certificaciones aportadas, según lo establecido en el numeral de "Experiencia del Proponente", en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con "Cumple/No Cumple".

3.6.4. Verificación de las condiciones económicas

(Subasta inversa) Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Pliego de Condiciones definitivos.

3.7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: "Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia" Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se

refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de solidaridad reconocido por Corte Constitucional en Sentencia C 767 de 2014 como “un deber que impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental”, el Politécnico fomentará la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia” Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de solidaridad reconocido por Corte Constitucional en Sentencia C 767 de 2014 como “un deber que impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de

personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental", el Politécnico fomentará la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CRITERIOS DIFERENCIALES (ARTÍCULO 35 LEY 2069-2020)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO

Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).

2. El representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

3. Cuando sobrepase el valor del Presupuesto Oficial y/o el precio promedio unitario de cada uno de los ítems establecido en el análisis de precios del mercado estipulado en los presentes pliegos de condiciones.

4. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

5. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el dos por ciento (2%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, cuando dicha corrección impacte el valor final de la oferta

6. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.

7. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes a adquirir por medio de la presente contratación.

8. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

9. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

10. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

11. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.

12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

13. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o a través de un medio distinto al señalado en el pliego de condiciones.

14. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

15. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

16. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como integrante de consorcio o unión temporal, o Mipymes.

17. Cuando en la propuesta y/o en cualquier otro documento presentado en el proceso se proporcione información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

18. Cuando la Entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

19. Cuando la Entidad establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

20. Cuando se supere el presupuesto oficial asignado en el presente pliego de condiciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

21. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados.

22. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

23. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad en el término otorgado para ello y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos,

financieros y técnicos, incluidos los anexos diseñados por la entidad y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

24. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

25. Cuando no cumpla con algún índice requerido en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional.

26. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.

27. Cuando el proponente no de aplicación a la guía de proponente plural establecida por Colombia Compra Eficiente.

28. Cuando no se acrediten todos los requisitos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

29. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones

30. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

31. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

32. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial antes o después de IVA, por ítem o total.

33. Cuando por indisponibilidad de la Plataforma del SECOPII el oferente no pueda presentar su propuesta o la presente como oferta externa, enviándola al correo electrónico definido por la Entidad, estipulado en el pliego de condiciones y no se logre demostrar los requisitos establecidos en el Protocolo de Colombia Compra Eficiente, para este tipo de eventos.

CAPÍTULO V
VALOR, PLAZO Y PAGO
Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

5.1. **VALOR:** El presupuesto oficial asciende a la suma de**:** SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) IVA INCLUIDO, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1930 del 17 de febrero del 2026

NOTA: El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros **(sin decimales)**, para todos los efectos

5.2***. IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES.***

Se deberán tener en cuenta las retenciones que indique el Área Financiera de la Entidad. Para mayor información sobre este aspecto, favor comunicarse al Área de Contabilidad en el teléfono 3 19 79 00, Ext. 145 o consultar la información en el siguiente Link:

https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/contratacion/informacion-tributaria-politecnico-colombiano-jic.pdf

Retenciones practicadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a los que proveen bienes y servicios a esta institución (si el proveedor es exento debe indicarlo en la factura para no practicar las retenciones):

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Politécnico procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y a su calidad contenida en el RUT).

RESPONSABILIDAD COMO AGENTE DE RETENCIÓN:

El Politécnico es responsable por retención en la fuente a título de los siguientes Impuestos:

- Impuesto sobre la Renta: el porcentaje depende de las responsabilidades tributarias del proveedor y del tipo de transacción realizada.
- Impuesto sobre las Ventas: 15% del IVA, se practica a los proveedores que no son grandes contribuyentes.
- Industria y Comercio Medellín: 2 x 1000, se practica a servicios y obras prestados en Medellín y a compras a proveedores con establecimiento en Medellín.
- Industria y Comercio Itagüí: según tabla a transacciones en Itagüí.
- Contribución Obra Pública: 5% se practica a contratos de obra pública, ordenanza 29 de 2016 art. 253 y siguientes.
- Estampilla Prodesarrollo: 6 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos) ordenanza 29 de 2016 art.
 274 y siguientes
- Estampilla Prohospital: 10 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos)
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 2%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Estampilla Politécnico: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Estampilla Universidad de Envigado: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1% Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 261 a 271. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de

condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios,de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Se practica la retención atendiendo a la calidad de responsable del proveedor en cada uno de los impuestos

5.3. ANALISIS DEL SECTOR:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid procedió a realizar un análisis del mercado con respecto al objeto contractual, de manera tal que se pueda establecer el valor del contrato a celebrarse.

Nota 1: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta que con el valor total ofertado deberá garantizar el servicio requerido por la Entidad, por lo cual no podrán exceder el valor promedio establecido en el estudio de precios del mercado, y menos aún el presupuesto oficial destinado so pena de rechazo.

Nota 2: La Entidad adjudicará el presente proceso de selección de acuerdo a los valores resultantes en la Subasta Inversa.

Nota 3. Al momento de la adjudicación del contrato, la Entidad ajustará al presupuesto oficial en forma proporcional los valores unitarios y las cantidades se ajustarán de acuerdo a las necesidades del servicio**.**

Nota 4. Al momento de la adjudicación del contrato, para determinar los precios finales de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad, con respecto al valor de la propuesta en términos unitarios estimado como presupuesto oficial para la puja. Y este porcentaje de mejora se aplicará a cada uno de los ítems

5.4. PLAZO: El plazo de ejecución será de 210 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su recurso.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Territorio Nacional de la República de Colombia.

5.6. FORMA DE PAGO:

De acuerdo con los servicios prestados correspondientes al mes de facturación, de acuerdo a los trayectos, los pagos se realizarán 30 días después de la presentación de la factura y certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, al igual que los soportes de pago de seguridad social. Pago sujeto al PAC de la Institución contratante.

CAPITULO VI

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad e irresistibilidad, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

NOTA: El contratista debe manifestar al POLITECNICO, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas oportunamente a la entidad.

El análisis de Matriz de Riesgos está contenida en los estudios previos.

CAPITULO VII
GARANTÍAS

Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid con NIT 890.980.136-6,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, con una vigencia de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha tentativa de cierredel proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligacionesamparadas

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas:

- **Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Póliza de calidad del servicio**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnización**, equivalente como mínimo al quince (15%) por ciento del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual**, equivalente a doscientos (200) SMMLV vigentes al momento de la constitución de la garantía.
- **Garantía de seriedad de la propuesta:** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Ésta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

CAPÍTULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES:

Numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015El presente proceso de selección **NO** está cobijado por algún Acuerdo Comercial.

CAPÍTULO IX
SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

Numeral 12 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

1.1.SUPERVISIÓN

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ejecutará por su propia cuenta la supervisión y el desarrollo del contrato, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación, quien realizará seguimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del mismo.

1.2.OBLIGACIONES:

1.3.*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. Acordando con el Supervisor del contrato el plan de trabajo o cronograma a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral. Donde se debe contar con tiempos de respuestas inmediatos, de acuerdo con la premura en cambios de servicios o necesidades presentadas, en cuanto a cambio de número de estudiantes, lugar, fecha y hora.
2. Validar que el personal transportado sea la comunidad Politécnica conformada por administrativos, docentes, estudiantes, así como los miembros del Consejo Directivo de la Institución, previa comunicación enviada por la Supervisión. En caso que por necesidad del servicio se requiera alguna población diferente para ser transportado, deberá ser previa aprobación de la Supervisión.
3. Informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago, donde se indique el servicio de transporte terrestre requerido para satisfacer las necesidades de la Institución relacionadas a la movilidad de personas y/o equipos y/o ganado, en la cual se requiera la movilidad de la comunidad politécnica para desplazarse a razón del cumplimiento de actividades que la misma requiera.
4. Realizar encuesta de nivel de satisfacción de los usuarios luego de la prestación del servicio y presentar digitalmente al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid los resultados de las mismas de acuerdo al número de solicitudes de prestación del servicio de transporte solicitadas. Acoger las observaciones de la Institución sobre el desempeño del personal asignado, debiendo asignar nuevo personal de no resultar satisfactorio el servicio, de conocerse inconformidades o incumplimientos a los requerimientos del capital humano descritos en este proceso, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid informará al contratista para lo de su competencia. Dando cabida a no aceptar a dicho personal para una futura asignación para la prestación del servicio a la Institución. De ser requerido, atender las observaciones derivadas del análisis y evaluación de los porcentajes arrojados por la encuesta de satisfacción, en relación con el desempeño del personal asignado para la prestación del servicio.
5. Abstenerse de realizar cambios contractuales que no estén previamente pactados entre las partes y aprobados por la Supervisión del contrato. Presentar la factura con todos los anexos requeridos de la ejecución del contrato y abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
6. Realizar el pago oportuno de los aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL) de los conductores, en calidad de trabajadores dependientes, no siendo viable, en consecuencia, aceptar que el conductor asuma directa y totalmente dichos pagos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996, el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.
7. Contar con la infraestructura administrativa, operacional y logística necesaria para el cumplimiento del contrato y mantener en óptimas condiciones higiénicas los vehículos durante la presentación del servicio y asumir los costos derivados por limpieza o lavado de los mismos, tener presente que los costos derivados por aseo, mantenimiento correctivo, preventivo, revisión y demás realizados a los vehículos serán asumidos por el Contratista. Además:

 - Los vehículos deberán estar siempre en excelentes condiciones técnico mecánicas vigentes y durante el plazo de ejecución del contrato.

- Para todos los servicios solicitados por parte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el contratista deberá asignar vehículos que sean de un modelo igual o superior a los enunciados en el cuadro según tipo de vehículo.
- Los vehículos como busetas y buses deberán disponer de sillas reclinables, y con reposacabezas conforme lo establecido por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicios especiales. Deberán estar en buen estado (sin resortes por fuera, cojinería rasgada, sillas sin funcionamiento de reclinación).
- Camionetas doble cabina tracción 4x4, deben contar con platón con carpa, con capacidad para mínimo cuatro pasajeros más conductores.
- Los vehículos deben contar con cinturones de seguridad para conductores y pasajeros, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, donde se indica que están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto, además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados.

8. Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. Todas los requerimientos, observaciones, comunicaciones e instrucciones realizadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid al Coordinador o representante del Contratista, se entenderán como realizadas al Contratista. Además, todas las comunicaciones allegadas por el representante se entenderán realizadas por el Contratista, las cuales tienen igual validez e implicación en la Institución.
9. Designar una persona como Coordinadora que tenga un contacto permanente con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la cual debe ser debidamente seleccionada, entrenada y capacitada, con experiencia en el objeto contractual para facilitar la atención permanente de los requerimientos realizados por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, sin que ello implique algún tipo de sobrecosto para la Institución. Dicha persona será el contacto permanente con la Institución, a quien para la atención de las solicitudes se le enviarán diariamente los requerimientos para ser programados y atendidos y quien deberá estar capacitado para dar solución a situaciones o imprevistos que puedan presentarse antes, durante o después de la prestación de un servicio.
10. Disponer de una línea telefónica móvil para el Coordinador, la cual facilite el contacto entre la Institución y el contratista, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas y durante la vigencia del contrato, permitiendo atender en el menor tiempo posible cualquier inconveniente o emergencia presentado antes, durante o después de la prestación de servicios, los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por el contratista.
11. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre cualquier queja, duda, reclamo o inquietud que surja en el desarrollo del objeto contractual. Asimismo, ejercer supervisión permanente sobre el desempeño, deficiencias y situaciones particulares del personal designado para la prestación del servicio, informando de manera oportuna al Supervisor cualquier eventualidad, situación de riesgo o imprevisto que se presente antes, durante o después de la ejecución del servicio de transporte terrestre.
12. En caso de presentarse algún evento que haya generado una inadecuada prestación del servicio, el Contratista deberá remitir al Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, un informe detallado del hecho, que contenga como mínimo la siguiente información: tipo de servicio solicitado, fecha y lugar de ocurrencia, nombre completo y número de cédula de

ciudadanía de las personas involucradas, tanto del Contratista como del Politécnico, descripción de la causa del hecho y los efectos generados por la situación.

13. El valor del parqueo (vehículo disponible para servicio no realizado) corresponderá al 5% del valor estipulado por recorrido, sin superar en ningún caso un (1) SMLMV, este valor debe ser pagado por la persona responsable de dicha eventualidad, teniendo en cuenta la circular dispositiva 01 de 2024, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

14. Informar las novedades de cambios de vehículos y conductores antes de hacer llegar los vehículos, no en el momento en que este se encuentra en sitio, con el fin de enviar estos cambios al solicitante del servicio; además si en caso de enviar un vehículo de una mayor capacidad a lo requerido, este costo debe asumirse por el contratista, la Institución solo reconocerá el valor del trayecto ya contratado.

15. El proponente debe presentar en una planilla la información de todos los conductores adscritos al parque automotor, relacionando la información de la licencia de conducción vigente, SOAT vigente y de acuerdo al tipo de vehículo, así como el anexo respectivo de la licencia e identificación de los mismos. Los vehículos deberán estar siempre en excelentes condiciones técnico mecánicas vigentes y durante el plazo de ejecución del contrato. Todo el personal sin excepción deberá contar con licencia de conducción vigente de acuerdo al tipo de vehículo y cumplir en todo momento las normas de tránsito, evitando conductas imprudentes y siempre procurar cuidar la integridad física de las personas.

16. La lista de vehículos puestos al servicio del Politécnico para realizar desplazamientos laborales, debe incluir placa del vehículo, número VIN, número de motor, fecha de fabricación, especificaciones técnicas del vehículo, el historial del vehículo (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, siniestros viales, formato en el cual se lleva a cabo el registro de operacional del vehículo , tipo de vehículo y promedio o estimado de kilómetros que recorren al mes, y cada vez que se realice el cambio de vehículo, el contratista deberá informar con 1 día hábil de antelación y enviar el archivo en Excel actualizado junto con los documentos del punto anterior. La relación de vehículos incluida en la propuesta evaluada y adjudicada se entenderá como la flota disponible para la prestación del servicio de transporte terrestre requerido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para estudiantes, docentes y personal administrativo de la Institución. En el evento que el vehículo solicitado por la Institución no se encuentre disponible, el Contratista tendrá la obligación de reasignar otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la continuidad del servicio sin que ello genere ningún tipo de sobrecosto o afectación económica para la Institución.

17. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre deben cumplir con la totalidad de la normativa vigente en materia de tránsito y transporte. Toda la operación deberá ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Capítulo 6, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

18. El Contratista deberá garantizar, entre otros requisitos, que los vehículos cuenten con Resolución de Habilitación vigente, que autorice su uso para la prestación del servicio; que se respete la capacidad transportadora autorizada y que se acredite la propiedad del parque automotor o la vinculación legalmente aceptada del mismo. Asimismo, deberá cumplir con toda la normativa aplicable a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales que le correspondan.

19. Durante toda la vigencia del contrato, el Contratista deberá mantener actualizados y vigentes los siguientes documentos:

- Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, que lo acredita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada uno de los vehículos vinculados al servicio.
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, conforme a la normatividad aplicable.

Así mismo, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales que le sean exigibles.

20. El contratista deberá acreditar, copia de tarjeta de propiedad del vehículo, expedida por la secretaría de tránsito y transporte de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. El proponente deberá aportar certificación de multas y/o sanciones expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transportes. Esta certificación con fecha de expedición no superior a seis (06) meses.

21. El contratista deberá contar con la autorización para la prestación del servicio público terrestre y de pasajeros.

22. Todos los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con sistema de aire acondicionado en funcionamiento, el cual deberá estar disponible para su uso cuando sea requerido por los usuarios. Así mismo, los vehículos deberán mantenerse en óptimas condiciones de higiene y limpieza. En caso de incumplimiento de estas condiciones, la Institución se reserva el derecho de rechazar el vehículo y exigir su reemplazo inmediato. Deberá anexarse el *certificado vigente de recarga del sistema de aire acondicionado* de cada vehículo, procurando que los gases refrigerantes utilizados tengan el menor impacto ambiental posible, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

23. El servicio contratado se prestará bajo la modalidad de "todo costo", lo que implica que el Contratista asumirá la totalidad de los costos y gastos asociados a la prestación del servicio de transporte. Esto incluye, pero no se limita a: salarios, horas extras, viáticos, prestaciones sociales, gastos de viaje, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, peajes, seguros, impuestos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. La Institución únicamente reconocerá el valor correspondiente al servicio prestado, conforme a los recorridos efectivamente realizados (ida y vuelta), y según los precios pactados en la tabla de referencia de valores establecida en el proceso de adjudicación del contrato.

24. El servicio únicamente será prestado al personal solicitado por la Institución, y no se realizarán paradas y recogida de personal diferente.

25. El contratista debe incluir en los precios ofertados: a) Impuesto de Rodamiento, b) Libre Kilometraje, c) Disponibilidad en los horarios establecidos, d) Mantenimiento preventivo y correctivo, e) Relevos en caso de requerirse, f) Documentos exigidos por la Ley, g) Asistencia mecánica, h) Pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales de los conductores, i) Servicio de Mecánica en la ciudad o en Carretera, j) Atención personalizada, y demás conceptos necesarios para la ejecución del contrato.

26. Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en la modalidad especial deberán contratar, de manera obligatoria y con compañías de seguros legalmente autorizadas en Colombia, además pólizas exigidas por la normatividad vigente para empresas de transporte terrestre automotor especial, las cuales deberán estar debidamente constituidas antes del inicio del contrato.
27. El contrato se ejecutará sin lugar a reajuste de precios. Los valores establecidos en el proceso de asignación permanecerán **fijos e inmodificables durante todo el período de ejecución contractual**, sin que proceda reconocimiento alguno por conceptos de indexación, actualización, revisión de precios o cualquier otra figura que implique modificación de los valores pactados inicialmente. En evento que el contrato sea prorrogado y/o adicionado, los valores bajo los cuales se suscribió el otrosí, serán los mismos aprobados en la propuesta.
28. Deberá garantizar que adopta todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor conforme lo dispuesto en la Resolución 315 del 06 febrero de 2013; esto es revisión técnico mecánica, mantenimiento de vehículos, protocolo de alistamiento, información de seguridad a los usuarios del servicio, segundo conductor para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino y las demás estipuladas en esta resolución.
29. Cumplir con la obligación de diligenciar y mantener vigente el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), conforme a lo dispuesto en la Resolución 0001558 del 5 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, así como con las demás obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia de transporte especial. Adicionalmente, el Contratista deberá presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un reporte detallado de ejecución del contrato, el cual deberá ser enviado por medio electrónico y ajustarse a la estructura y formato definidos por la Institución.
30. El POLITÉCNICO no suministrará parqueadero para los vehículos que disponga el contratista con ocasión del objeto contractual, de ahí que éste deba coordinar el desplazamiento de los mismos desde su sede a las instalaciones, cuando se solicite el servicio en la respectiva bahía cerca de la Sede el Poblado, o el ingreso a las demás Sedes, Granjas o Centros de Experimentación. Por lo anterior, el POLITÉCNICO no se hace responsable de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores del contratista.
31. En caso de que se presente una falla en un vehículo durante la ejecución del servicio, y esta sea notificada a la supervisión del contrato, el vehículo deberá suspender inmediatamente su trayecto, y el Contratista deberá sustituirlo de forma inmediata, teniendo en cuenta la distancia y condiciones en las que ocurrió el incidente. Si no se proporciona una solución oportuna mediante el reemplazo del vehículo, y como consecuencia de ello se pierde la práctica o el evento para el cual fue requerido el servicio, la Institución no reconocerá el valor correspondiente a dicho trayecto. El vehículo de reemplazo deberá cumplir con las normas técnicas vigentes y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el usuario incurrirá en gastos antes, durante o después de la prestación de un servicio de transporte terrestre solicitado por la Institución.
32. El Contratista se obliga a garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte, absteniéndose de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas, las cuales constituyen incumplimiento del contrato:

- Presentar conductores en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al momento de prestar el servicio. En tal caso, el Contratista deberá realizar el cambio inmediato del

conductor y reportar la situación al Supervisor del contrato indicando las circunstancias, hora y lugar del hecho, así como las medidas adoptadas.
- Omitir la realización de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en los plazos establecidos por la normativa vigente, lo cual compromete la seguridad de los usuarios y la legalidad de la operación del vehículo.
- Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con la resolución de habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, o con vehículos que no estén autorizados para operar bajo la modalidad de transporte especial.
- No portar o no contar con el kit de carretera exigido por la normativa vigente, en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad durante toda la prestación del servicio.

32. Cumplir con las demás obligaciones que imponga la Ley y el presente estudio previo, así como aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, incluso si no se encuentran expresamente estipuladas en el presente documento.

Gestión Ambiental:

1. Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios.
2. Utilizar productos o materias primas amigables con el medio ambiente.
3. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
4. Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable.
5. En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.
6. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, cuando esta misma se encargue del mantenimiento y/o reparación del vehículo, deberá llevar a cabo el manejo de residuos peligrosos y otros, conforme a la norma, como baterías, aceites usados, envases y empaques de aceite, lubricantes y aditivos, estopas, hidrocarburos, y demás que se generen en razón al servicio. En el caso que otra empresa sea la que le preste el servicio de mantenimiento y/o reparación de vehículos, el proponente deberá prever que es una empresa legalmente constituida y tiene un plan de gestión integral de residuos peligrosos.
7. El contratista no cobrará ningún valor de recargo por ningún concepto a la tarifa, adicional a la presentada en su cotización al momento de prestar el servicio requerido.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista deberá contar con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, Decreto 1072/2015 y demás normatividad vigente.

2. Para los casos que se requieran, los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas y de fácil operación por los usuarios de ser requerido; además, deberán contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera. Este kid de carretera y emergencias debe contener como mínimo los siguientes elementos.

- Un gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto en óptimas condiciones.
- Linterna.
- Botiquín de primeros auxilios dotado conforme a las exigencias normativas.
- Extintor recargado y vigente acorde a las exigencias normativas.
- Lo anterior sin perjuicio a las demás obligaciones aplicables según normatividad vigente.

3. Certificado Vigente de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG-SST mínimo al 86% o el certificado de reporte de su sistema de gestión ante el ministerio de trabajo según la Resolución 0312 del 2019 o la que la modifique.
4. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co.
6. Realizar actividades de prevención y promoción en SST. enfocadas en el plan estratégico de seguridad vial, Entrenamiento sobre las mejores prácticas de conducción segura, normativas viales y prevención de accidentes viales para el personal contratista que esté al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
7. El personal y conductor debe contar con capacitación básica de primeros auxilios para manejar emergencias en ruta.
8. La empresa debe estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones (RUNT y SIMIT)
9. Los vehículos deben contar con un plan de mantenimiento preventivo acorde a las exigencias de la Resolución 40594/2022.
10. Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar.
11. Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Designar un responsable de SST quien será el responsable de llevar a cabo actividades de prevención de accidentes, inspecciones preoperacionales de los vehículos puestos al servicio de la

Institución, realizar actividades de capacitación en prevención de accidentes acorde al plan estratégico de seguridad vial, contar con procedimientos ante accidentes de tránsito, implementación de medidas y políticas para prevenir el estrés y la fatiga en los conductores, así como la planificación adecuada de las rutas y tiempos de descanso. Esto debe quedar contemplado en un informe mensual sobre la ejecución de dichas actividades con las respectivas evidencias y pasarlo al área de seguridad y salud en el trabajo al correo seguridadysalud@elpoli.edu.co

14. Cada que se preste un servicio: Presentar el extracto de contrato de viaje. Los requisitos para los conductores: Lista de colaboradores puestas al servicio del Politécnico: incluyendo fecha de nacimiento, género, cargo, escolaridad, estado civil, vigencia de la licencia de conducción y la licencia de conducción escaneada capacitaciones, evaluación de la competencia para los conductores, siniestros viales, cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito, tipo de vehículo automotor o no automotor que conduce, descripción y número de equipos, equipamiento o elementos de primeros auxilios dispuestos para la atención de siniestros viales, evaluaciones de competencias teóricas y prácticas, examen médico psicosensométrico. Esto se verificará durante la vigencia del contrato.

15. Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

1.4. OBLIGACIONES DEL POLITECNICO:

1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reconocer y pagar oportunamente los servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Pago sujeto al PAC de la Institución contratante.
4. El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID podrá abstenerse de recibir o rechazar la prestación del servicio siempre y cuando a su juicio y debidamente justificado, encuentre que el personal y/o los vehículos asignados por el Contratista a la Institución no satisfaga las condiciones establecidas en los estudios previos y pueda verse comprometida la seguridad e integridad de los usuarios o terceros.

1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento.
3. Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual.
4. Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Presentar las observaciones que juzgue convenientes.

6. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos.
7. Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo.
8. Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobar las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
9. Suscribir el Acta de Inicio.

CAPÍTULO IX
OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

10.1. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudiráal procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las que la modifiquen, adicionen, ocomplementen.

10.2. MULTAS:

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 2011, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

10.3. CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

10.4. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.5. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

10.6. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salari os, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intere ses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

10.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

10.7. OBLIGACIONES LABORALES:

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el POLITÉCNICO no existirá vínculo laboral alguno.

10.8. INDEMNIDAD:

Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra del POLITÉCNICO, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

10.9. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

En cumplimento con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales

dispuesto por el **POLITECNICO,** el CONTRATISTA seleccionado deberá suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.